



SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA
ASESORÍA JURÍDICA
MCS/JM/WJHP/cvf

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL COMITÉ CENTRO NACIONAL PARA
LA INNOVACIÓN Y FOMENTO DE LAS
ENERGÍAS SUSTENTABLES Y
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

SANTIAGO, 30 ABR. 2015

RES. EXENTÁ N° 193 /VISTO: el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 marzo de 2015, la Subsecretaría de Agricultura y el Centro Nacional para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables, suscribieron un convenio de colaboración para estudiar la pre-factibilidad de alternativas de bombeo, mejoras en la distribución y uso del recurso hídrico y fuentes de abastecimiento de agua para mitigar el déficit para uso agrícola en la Región de Coquimbo, considerando las energías sustentables para el abastecimiento energético.

R E S U E L V O:

APRUÉBASE el convenio colaboración suscrito entre la Subsecretaría de Agricultura y el Centro Nacional para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables, cuyo texto es el siguiente:

TRANSCRITO CONFORME
A ESTE ORIGINAL



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

-
**COMITÉ CENTRO NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN Y FOMENTO DE LAS
ENERGÍAS SUSTENTABLES**

Y

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

En Santiago de Chile, a 23 de marzo de 2015, entre el **CENTRO NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN Y FOMENTO DE LAS ENERGÍAS SUSTENTABLES**, Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción- CORFO, RUT N° 60.706.000-2, en adelante también e indistintamente denominado "el **CIFES**" o "el **Comité**", representado según se acreditará, por su Director Ejecutivo (S), don **FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ**, cédula nacional de identidad N° 16.655.289-3, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 640, piso 16, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por otra, la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario, don **CLAUDIO TERNECIER GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad N°7.061.793-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 40, ciudad y comuna de Santiago, en adelante "**la SUBSECRETARÍA**", denominados conjuntamente como "las Partes", vienen en celebrar el siguiente **Convenio de Colaboración**:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El **CENTRO NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN Y FOMENTO DE LAS ENERGÍAS SUSTENTABLES**, "**CIFES**", es un Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, que tiene por objeto apoyar a ésta en el diseño, implementación, seguimiento, evaluación y promoción de programas y proyectos estratégicos con financiamiento público de innovación y fomento en energías sustentables, en particular, en la implementación de la política y plan de acción de innovación en energía.

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA** encamina su acción, fundamentalmente, a la conservación, protección y acrecentamiento de los recursos naturales renovables. A la **SUBSECRETARÍA** le corresponde el control general de la gestión ministerial, coordinando la acción de los órganos y servicios públicos del sector, la administración interna del Ministerio, así como y arbitrar las acciones necesarias para la ejecución de las políticas públicas del sector silvoagropecuario. Para ello elabora, implementa, coordina y fiscaliza los programas y planes que contribuyan a cumplir con los objetivos y funciones del Ministerio.

A través de tales acciones, la **SUBSECRETARÍA** ha identificado que el Norte Chico chileno y, en particular, la región de Coquimbo, ha experimentado sistemáticos episodios de sequía desde hace ya más de una década, los cuales se han agudizado durante los últimos siete años. Debido a lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 259, de 02 de mayo de 2014, el Ministerio de Agricultura declaró a la región de Coquimbo en situación de "Emergencia Agrícola" por los efectos derivados del déficit hídrico que la afecta.

Asimismo, el **CIFES** ha identificado que muchas de las soluciones de apoyo destinadas a paliar el déficit hídrico son intensivas en uso de energía, en particular, los requerimientos energéticos de la región podrían ser suministrados por fuentes de energías sustentables.

En el contexto antes señalado, se ha planteado la necesidad de estudiar en conjunto elementos de apoyo al suministro hídrico que usen fuentes energéticas sustentables y que sirvan como alternativas y medidas de mejoramiento a los actuales sistemas de riego existentes en la Región de Coquimbo.

En consecuencia, tanto el CIFES como la **SUBSECRETARÍA** entienden la importancia de efectuar una labor de colaboración y beneficio mutuo que les permita en conjunto profundizar en los aspectos técnicos relevantes para proporcionar soluciones tecnológicas innovadoras y que usen fuentes energéticas sustentables, a los sectores agrícolas con requerimientos tanto energéticos como hídricos que se ven afectados por la escasez de este último recurso en la región de Coquimbo.

SEGUNDO: OBJETIVOS GENERALES.

Para el logro de sus objetivos comunes, y en base a un principio de reciprocidad y colaboración, el CIFES y la **SUBSECRETARÍA** vienen en celebrar el presente **Convenio de Colaboración**, a través del cual se comprometen a:

- i) Estudiar en conjunto la pre-factibilidad de alternativas de bombeo, mejoras en la distribución y uso del recurso hídrico y fuentes de abastecimiento de agua para mitigar el déficit para uso agrícola en la Región de Coquimbo, considerando las energías sustentables para el abastecimiento energético.
- ii) Realizar la adecuada difusión del trabajo que desarrollen las Partes a favor de la promoción de las energías renovables en sistemas hídricos.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS, ACTIVIDADES E INDICADORES DE GESTIÓN.

El presente Convenio considera el desarrollo de los siguientes Objetivos Específicos y Actividades, los que deberán ser ejecutados por las Partes, de acuerdo a lo que a continuación se indica:

Objetivos Específicos:

- 1.- Realizar un estudio de pre factibilidad económico - técnico de alternativas de bombeo de agua a los embalses en las cuencas de la IV Región, con propuestas de fuentes de suministro, mejoras en la distribución y la utilización del recurso hídrico, orientadas a mitigar el déficit de agua para uso agrícola provocado por la sequía.
- 2.- Realizar un estudio de pre factibilidad económico - técnico que considere las energías sustentables para el abastecimiento energético, incluyendo las condiciones de suministro y capacidad de los sistemas de transmisión, además de oportunidades de mercado y/o modelos de negocio de abastecimiento eléctrico con capacidad ERNC nueva y la ya instalada actualmente en el país, para alternativas de bombeo y mejoras en la distribución y utilización del recurso hídrico identificadas previamente.

Actividades y Productos:

- a) Estudiar la pre factibilidad técnico económica de alternativas de bombeo, con un dimensionamiento preliminar de éstas, considerando el déficit de agua existente y los antecedentes disponibles del balance hídrico de la región, proponiendo fuentes de suministro hídrico, mejoras a los sistemas de distribución y utilización de agua para riego agrícola en la Región.

- b) Analizar y dimensionar, a nivel de pre factibilidad técnico – económica, las alternativas para el suministro de energía, para las soluciones previamente identificadas, utilizando fuentes de energías sustentables. El análisis debe incluir la capacidad de los sistemas de transmisión, las oportunidades de mercado y/o modelos de negocio de abastecimiento eléctrico con capacidad ERNC nueva y la ya existente en el país.

Para lo anterior las Partes deberán cumplir con las tareas y los compromisos en conjunto y para cada una de ellas, que a continuación se indican, en orden cronológico y correlativo, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio:

ACTIVIDADES	TAREAS	COMPROMISOS	
		SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA	CIFES
a).- Estudiar la pre factibilidad técnico económica de alternativas de bombeo, con un dimensionamiento preliminar de éstas, considerando el déficit de agua existente y los antecedentes disponibles del balance hídrico de la región, proponiendo fuentes de suministro hídrico, mejoras a los sistemas de distribución y utilización de agua para riego agrícola en la Región.	i).- Recopilar y analizar la información disponible respecto a la situación en que actualmente se encuentra el recurso hídrico en la cuarta región y sus proyecciones futuras, incluyendo los balances hídricos por cuenca, el déficit y las condiciones de riego del sector agrícola. Cuantificar, también con base a la información y estudios disponibles, el volumen potencial de agua factible de ser bombeada a partir de las fuentes propuestas y localización de punto inicial del bombeo.	Obtener información actualizada y proyecciones futuras, del estado y utilización del recurso hídrico en la región de Coquimbo.	Contraparte Técnica del estudio a realizarse.
	ii).- Estudiar la factibilidad técnico-económica de alternativas de bombeo y suministro hídrico para abastecimiento de embalses y provisión de agua a sistemas de riego agrícola en la IV Región, proponiendo mejoras al uso y distribución, para mitigar el déficit del recurso existente.	Análisis de la pre factibilidad técnico-económica de la identificación y dimensionamiento preliminar de suministro y soluciones de bombeo de agua a embalses, y de las mejoras a sistemas de riego y distribución.	Contraparte Técnica de los estudios y del dimensionamiento de soluciones y su compatibilidad de operación en base a energías renovables.
b).- Analizar y dimensionar, a nivel de pre factibilidad técnico-económica, las alternativas para el suministro de energía, para las soluciones previamente identificadas, utilizando fuentes de energías sustentables. El análisis debe incluir la capacidad de los sistemas de transmisión, las oportunidades de mercado y/o modelos de negocio de abastecimiento eléctrico con capacidad ERNC nueva y la ya existente en el país.	iii).- Recopilar y analizar la información disponible del potencial y las alternativas de suministro energético para las soluciones de bombeo, distribución y mejoras identificadas en la región utilizando energías sustentables	Validar las alternativas de bombeo y mejoras de los sistemas hídricos de la región que requieran suministro energético.	Identificar y analizar el potencial ERNC de la región.
	iv).- Realizar el dimensionamiento preliminar y el análisis de pre factibilidad técnico-económica de las alternativas de suministro con energías sustentables, incluyendo la capacidad de los sistemas de transmisión, oportunidades de mercado y/o modelos de negocio de abastecimiento eléctrico, con nueva capacidad instalada y la ya existente.	Validar la viabilidad técnica de solución energética según los requerimientos hídricos.	Identificar alternativas de suministro energético en base a energías renovables para los procesos de bombeo, distribución y uso de recursos hídricos.

CUARTO: EQUIPO DE TRABAJO.

Para el desarrollo y coordinación de este Convenio, se constituirá un **Equipo de Trabajo**, integrado por el **Subsecretario de Agricultura** y por el **Director Ejecutivo del CIFES**, y/o por las personas a quienes éstos designen. En todo caso, las autoridades llamadas a designar el equipo de trabajo podrán modificar dicha designación a través de comunicación escrita realizada a la otra parte, la cual podrá ser vía correo electrónico.

Las funciones principales del Equipo de Trabajo serán las siguientes:

- a) Canalizar la comunicación entre las Partes.
- b) Velar por el fiel cumplimiento del Convenio.
- c) Desarrollar directamente o a través de terceros las actividades mencionadas en el artículo cuarto del presente Convenio.

QUINTO: COMPROMISO DE LAS PARTES.

En virtud del presente Convenio, las Partes no se transferirán recursos, y éstas se comprometen a aportar toda la información y colaboración posible, para que el desarrollo del Convenio se realice en forma exitosa y así se logren los objetivos en las materias acordadas, favoreciendo la relación, colaboración, fomento, investigación y desarrollo mutuo. Las Partes, de común acuerdo, contribuirán con su infraestructura, experiencia y personal especializado, en la ejecución de todas aquellas actividades que tengan como fin potenciar el logro de los objetivos declarados y previstos en el presente Convenio de Colaboración.

Además, las Partes se comprometen a efectuar todas aquellas contrataciones, en conformidad con las normas que les resulten aplicables, que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, y en ese contexto, se comprometen a formar comisiones conjuntas para la elaboración de términos de referencia, evaluación de propuestas, revisión de informes, entre otras materias que sean necesarias, todo con el fin de lograr los objetivos del presente Convenio de Colaboración, debiendo contar cada Parte con los recursos presupuestarios necesarios para efectuar las contrataciones requeridas.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA.

La **SUBSECRETARÍA**, en el marco del presente Convenio, se compromete a:

- a) Apoyar al **CIFES** técnicamente en los procesos de contratación, evaluación y ejecución de estudios que se requieran para cumplir con los objetivos y acciones descritos precedentemente.
- b) Apoyar técnicamente al **CIFES**, para la definición conjunta del sistema de energía renovable que permita el funcionamiento de los procesos descritos en el literal a) precedente.
- c) Efectuar, con cargo a su presupuesto, las contrataciones que sean necesarias para el logro de los objetivos comunes definidos.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL CIFES.

Por su parte, el **CIFES**, en el marco del presente Convenio, se compromete a:

- a) Apoyar a la **SUBSECRETARÍA** técnicamente en los procesos de contratación, evaluación y ejecución de estudios que se requieran para cumplir con los objetivos y acciones descritos precedentemente.

- b) Apoyar técnicamente a la **SUBSECRETARÍA** en la definición conjunta de fuentes y sistemas de bombeo hídrico cuyo funcionamiento se base en fuentes energéticas renovables.
- c) Apoyar técnicamente a la **SUBSECRETARÍA**, en la definición conjunta de las alternativas de suministro energético en base a energías renovables para los procesos de bombeo, distribución y uso de recursos hídricos.
- d) Efectuar con cargo a su presupuesto, las contrataciones que sean necesarias para el logro de los objetivos comunes definidos.

OCTAVO: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

La difusión de las actividades, publicaciones y de los resultados que se generen, no podrán ser hechos públicos sin la aprobación de los coordinadores definidos por ambas Partes, para ello cada Institución deberá designar dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigencia del presente Convenio, al profesional que asumirá la coordinación de las acciones de difusión y publicidad asociadas a las actividades de éste

En toda actividad pública que se realice, ya sea al término o durante la vigencia de este Convenio, en medios escritos y/o audiovisuales, deberá señalarse expresamente y en forma destacada la participación conjunta de ambas Partes.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe y tendrá una **duración de dos años**, prorrogable automática y sucesivamente por períodos iguales, salvo que alguna de las Partes manifieste su intención de ponerle término, para lo cual deberá notificar por escrito a las demás partes con a lo menos 60 días de antelación a su fecha de término. No obstante lo anterior, cualquier actividad que se esté desarrollando a esa época, deberá continuar hasta su completa conclusión.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD.

Los derechos de propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán al CIFES y a la **SUBSECRETARÍA**, según corresponda, de acuerdo a la naturaleza y características de las actividades ejecutadas. No obstante lo anterior, las Partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio, con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula segunda, para fines académicos u otros propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de ambas Partes del presente convenio.

Las Partes se comprometen a mantener estricta reserva respecto de la información proporcionada en virtud del presente convenio, comprometiéndose a utilizarla únicamente para los objetivos del mismo, absteniéndose de traspasarla, utilizarla o transferirla para otros fines.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Fernando Hentzschel Martínez**, para representar al **COMITÉ CENTRO NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN Y FOMENTO DE LAS ENERGÍAS SUSTENTABLES**, consta en Resolución (E) N° 54, de 04 de marzo de 2015, de CORFO, la que establece orden de subrogación del Director Ejecutivo del Comité Centro Nacional para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables - CIFES; y de las facultades establecidas en el Reglamento del Comité, aprobado por Resolución (A) N° 85, de 2014, de CORFO.

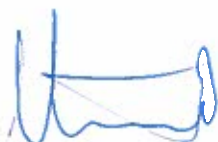
La personería de don **Claudio Ternecier González**, para actuar y comparecer en representación de la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA** consta del Decreto Supremo N°35, de 2014, del Ministerio de Agricultura.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes firmantes.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las Partes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



CARLOS FURCHE G.
MINISTRO DE AGRICULTURA



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
saluda atentamente a Ud.



CLAUDIO TERNECIER G.
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



COMITÉ CORFO

CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
COMITÉ CENTRO NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN Y FOMENTO DE LAS
ENERGÍAS SUSTENTABLES
Y
SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

En Santiago de Chile, a 23 de marzo de 2015, entre el **CENTRO NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN Y FOMENTO DE LAS ENERGÍAS SUSTENTABLES**, Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción- CORFO, RUT N° 60.706.000-2, en adelante también e indistintamente denominado “el CIFES” o “el Comité”, representado según se acreditará, por su Director Ejecutivo (S), don **FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ**, cédula nacional de identidad N° 16.655.289-3, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 640, piso 16, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por otra, la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA**, RUT N° 61.301.000-9, representada por su Subsecretario, don **CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ**, cédula nacional de identidad N° 7.061.793-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 40, ciudad y comuna de Santiago, en adelante “la **SUBSECRETARÍA**”, denominados conjuntamente como “las Partes”, vienen en celebrar el siguiente **Convenio de Colaboración**:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El **CENTRO NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN Y FOMENTO DE LAS ENERGÍAS SUSTENTABLES**, “CIFES”, es un Comité dependiente de la Corporación de Fomento de la Producción, que tiene por objeto apoyar a ésta en el diseño, implementación, seguimiento, evaluación y promoción de programas y proyectos estratégicos con financiamiento público de innovación y fomento en energías sustentables, en particular, en la implementación de la política y plan de acción de innovación en energía.

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA** encamina su acción, fundamentalmente, a la conservación, protección y acrecentamiento de los recursos naturales renovables. A la **SUBSECRETARÍA** le corresponde el control general de la gestión ministerial, coordinando la acción de los órganos y servicios públicos del sector, la administración interna del Ministerio, así como y arbitrar las acciones necesarias para la ejecución de las políticas públicas del sector silvoagropecuario. Para ello elabora, implementa, coordina y fiscaliza los programas y planes que contribuyan a cumplir con los objetivos y funciones del Ministerio.



COMITÉ CORFO

A través de tales acciones, la **SUBSECRETARÍA** ha identificado que el Norte Chico chileno y, en particular, la región de Coquimbo, ha experimentado sistemáticos episodios de sequía desde hace ya más de una década, los cuales se han agudizado durante los últimos siete años. Debido a lo anterior, mediante Resolución Exenta N° 259, de 02 de mayo de 2014, el Ministerio de Agricultura declaró a la región de Coquimbo en situación de "Emergencia Agrícola" por los efectos derivados del déficit hídrico que la afecta.

Asimismo, el **CIFES** ha identificado que muchas de las soluciones de apoyo destinadas a paliar el déficit hídrico son intensivas en uso de energía, en particular, los requerimientos energéticos de la región podrían ser suministrados por fuentes de energías sustentables.

En el contexto antes señalado, se ha planteado la necesidad de estudiar en conjunto elementos de apoyo al suministro hídrico que usen fuentes energéticas sustentables y que sirvan como alternativas y medidas de mejoramiento a los actuales sistemas de riego existentes en la Región de Coquimbo.

En consecuencia, tanto el **CIFES** como la **SUBSECRETARÍA** entienden la importancia de efectuar una labor de colaboración y beneficio mutuo que les permita en conjunto profundizar en los aspectos técnicos relevantes para proporcionar soluciones tecnológicas innovadoras y que usen fuentes energéticas sustentables, a los sectores agrícolas con requerimientos tanto energéticos como hídricos que se ven afectados por la escasez de este último recurso en la región de Coquimbo.

SEGUNDO: OBJETIVOS GENERALES.

Para el logro de sus objetivos comunes, y en base a un principio de reciprocidad y colaboración, el **CIFES** y la **SUBSECRETARÍA** vienen en celebrar el presente **Convenio de Colaboración**, a través del cual se comprometen a:

- i) Estudiar en conjunto la pre-factibilidad de alternativas de bombeo, mejoras en la distribución y uso del recurso hídrico y fuentes de abastecimiento de agua para mitigar el déficit para uso agrícola en la Región de Coquimbo, considerando las energías sustentables para el abastecimiento energético.
- ii) Realizar la adecuada difusión del trabajo que desarrollen las Partes a favor de la promoción de las energías renovables en sistemas hídricos.

TERCERO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS, ACTIVIDADES E INDICADORES DE GESTIÓN.

El presente Convenio considera el desarrollo de los siguientes Objetivos Específicos y Actividades, los que deberán ser ejecutados por las Partes, de acuerdo a lo que a continuación se indica:

Objetivos Específicos:

1.- Realizar un estudio de pre factibilidad económico - técnico de alternativas de bombeo de agua a los embalses en las cuencas de la IV Región, con propuestas de fuentes de suministro, mejoras en la distribución y la utilización del recurso hídrico, orientadas a mitigar el déficit de agua para uso agrícola provocado por la sequía.

2.- Realizar un estudio de pre factibilidad económico - técnico que considere las energías sustentables para el abastecimiento energético, incluyendo las condiciones de suministro y capacidad de los sistemas de transmisión, además de oportunidades de mercado y/o modelos de negocio de abastecimiento eléctrico con capacidad ERNC nueva y la ya instalada actualmente en el país, para alternativas de bombeo y mejoras en la distribución y utilización del recurso hídrico identificadas previamente.

Actividades y Productos:

- a) Estudiar la pre factibilidad técnico económica de alternativas de bombeo, con un dimensionamiento preliminar de éstas, considerando el déficit de agua existente y los antecedentes disponibles del balance hídrico de la región, proponiendo fuentes de suministro hídrico, mejoras a los sistemas de distribución y utilización de agua para riego agrícola en la Región.
- b) Analizar y dimensionar, a nivel de pre factibilidad técnico – económica, las alternativas para el suministro de energía, para las soluciones previamente identificadas, utilizando fuentes de energías sustentables. El análisis debe incluir la capacidad de los sistemas de transmisión, las oportunidades de mercado y/o modelos de negocio de abastecimiento eléctrico con capacidad ERNC nueva y la ya existente en el país.

Para lo anterior las Partes deberán cumplir con las tareas y los compromisos en conjunto y para cada una de ellas, que a continuación se indican, en orden cronológico y correlativo, a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio:

ACTIVIDADES	TAREAS	COMPROMISOS	
		SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA	CIPES
a).- Estudiar la pre factibilidad técnico económica de alternativas de bombeo, con un dimensionamiento preliminar de éstas, considerando el déficit de agua existente y los antecedentes disponibles del balance hídrico de la región, proponiendo fuentes de suministro hídrico, mejoras a los sistemas de distribución y utilización de agua para riego agrícola en la Región.	i).- Recopilar y analizar la información disponible respecto a la situación en que actualmente se encuentra el recurso hídrico en la cuarta región y sus proyecciones futuras, incluyendo los balances hídricos por cuenca, el déficit y las condiciones de riego del sector agrícola. Cuantificar, también con base a la información y estudios	Obtener información actualizada y proyecciones futuras, del estado y utilización del recurso hídrico en la región de Coquimbo.	Contraparte Técnica del estudio a realizarse.

	disponibles, el volumen potencial de agua factible de ser bombeada a partir de las fuentes propuestas y localización de punto inicial del bombeo.		
	ii).- Estudiar la factibilidad técnico-económica de alternativas de bombeo y suministro hídrico para abastecimiento de embalses y provisión de agua a sistemas de riego agrícola en la IV Región, proponiendo mejoras al uso y distribución, para mitigar el déficit del recurso existente.	Análisis de la pre factibilidad técnico-económica de la Identificación y dimensionamiento preliminar de suministro y soluciones de bombeo de agua a embalses, y de las mejoras a sistemas de riego y distribución.	Contraparte Técnica de los estudios y del dimensionamiento de soluciones y su compatibilidad de operación en base a energías renovables.
b).- Analizar y dimensionar, a nivel de pre factibilidad técnico-económica, las alternativas para el suministro de energía, para las soluciones previamente identificadas, utilizando fuentes de energías sustentables. El análisis debe incluir la capacidad de los sistemas de transmisión, las oportunidades de mercado y/o modelos de negocio de abastecimiento eléctrico con capacidad ERNC nueva y la ya existente en el país.	iii).- Recopilar y analizar la información disponible del potencial y las alternativas de suministro energético para las soluciones de bombeo, distribución y mejoras identificadas en la región utilizando energías sustentables	Validar las alternativas de bombeo y mejoras de los sistemas hídricos de la región que requieran suministro energético.	Identificar y analizar el potencial ERNC de la región.
	iv).- Realizar el dimensionamiento preliminar y el análisis de pre factibilidad técnico-económica de las alternativas de suministro con energías sustentables, incluyendo la capacidad de los sistemas de transmisión, oportunidades de mercado y/o modelos de negocio de abastecimiento eléctrico, con nueva capacidad instalada y la ya existente.	Validar la viabilidad técnica de solución energética según los requerimientos hídricos.	Identificar alternativas de suministro energético en base a energías renovables para los procesos de bombeo, distribución y uso de recursos hídricos.

CUARTO: EQUIPO DE TRABAJO.

Para el desarrollo y coordinación de este Convenio, se constituirá un **Equipo de Trabajo**, integrado por el **Subsecretario de Agricultura** y por el **Director Ejecutivo del CIFES**, y/o por las personas a quienes éstos designen. En todo caso, las autoridades llamadas a designar el equipo de trabajo podrán modificar dicha designación a través de comunicación escrita realizada a la otra parte, la cual podrá ser vía correo electrónico.

Las funciones principales del Equipo de Trabajo serán las siguientes:



COMITÉ CORFO

- a) Canalizar la comunicación entre las Partes.
- b) Velar por el fiel cumplimiento del Convenio.
- c) Desarrollar directamente o a través de terceros las actividades mencionadas en el artículo cuarto del presente Convenio.

QUINTO: COMPROMISO DE LAS PARTES.

En virtud del presente Convenio, las Partes no se transferirán recursos, y éstas se comprometen a aportar toda la información y colaboración posible, para que el desarrollo del Convenio se realice en forma exitosa y así se logren los objetivos en las materias acordadas, favoreciendo la relación, colaboración, fomento, investigación y desarrollo mutuo. Las Partes, de común acuerdo, contribuirán con su infraestructura, experiencia y personal especializado, en la ejecución de todas aquellas actividades que tengan como fin potenciar el logro de los objetivos declarados y previstos en el presente Convenio de Colaboración.

Además, las Partes se comprometen a efectuar todas aquellas contrataciones, en conformidad con las normas que les resulten aplicables, que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, y en ese contexto, se comprometen a formar comisiones conjuntas para la elaboración de términos de referencia, evaluación de propuestas, revisión de informes, entre otras materias que sean necesarias, todo con el fin de lograr los objetivos del presente Convenio de Colaboración, debiendo contar cada Parte con los recursos presupuestarios necesarios para efectuar las contrataciones requeridas.

SEXTO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA.

La **SUBSECRETARÍA**, en el marco del presente Convenio, se compromete a:

- a) Apoyar al **CIFES** técnicamente en los procesos de contratación, evaluación y ejecución de estudios que se requieran para cumplir con los objetivos y acciones descritos precedentemente.
- b) Apoyar técnicamente al **CIFES**, para la definición conjunta del sistema de energía renovable que permita el funcionamiento de los procesos descritos en el literal a) precedente.
- c) Efectuar, con cargo a su presupuesto, las contrataciones que sean necesarias para el logro de los objetivos comunes definidos.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DEL CIFES.

Por su parte, el **CIFES**, en el marco del presente Convenio, se compromete a:



COMITÉ CORFO

- a) Apoyar a la **SUBSECRETARÍA** técnicamente en los procesos de contratación, evaluación y ejecución de estudios que se requieran para cumplir con los objetivos y acciones descritos precedentemente.
- b) Apoyar técnicamente a la **SUBSECRETARÍA** en la definición conjunta de fuentes y sistemas de bombeo hídrico cuyo funcionamiento se base en fuentes energéticas renovables.
- c) Apoyar técnicamente a la **SUBSECRETARÍA**, en la definición conjunta de las alternativas de suministro energético en base a energías renovables para los procesos de bombeo, distribución y uso de recursos hídricos.
- d) Efectuar con cargo a su presupuesto, las contrataciones que sean necesarias para el logro de los objetivos comunes definidos.

OCTAVO: DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

La difusión de las actividades, publicaciones y de los resultados que se generen, no podrán ser hechos públicos sin la aprobación de los coordinadores definidos por ambas Partes, para ello cada Institución deberá designar dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigencia del presente Convenio, al profesional que asumirá la coordinación de las acciones de difusión y publicidad asociadas a las actividades de éste

En toda actividad pública que se realice, ya sea al término o durante la vigencia de este Convenio, en medios escritos y/o audiovisuales, deberá señalarse expresamente y en forma destacada la participación conjunta de ambas Partes.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último de los actos administrativos que lo apruebe y tendrá una **duración de dos años**, prorrogable automática y sucesivamente por períodos iguales, salvo que alguna de las Partes manifieste su intención de ponerle término, para lo cual deberá notificar por escrito a las demás partes con a lo menos 60 días de antelación a su fecha de término. No obstante lo anterior, cualquier actividad que se esté desarrollando a esa época, deberá continuar hasta su completa conclusión.

DÉCIMO: CONFIDENCIALIDAD.

Los derechos de propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán al **CIFES** y a la **SUBSECRETARÍA**, según corresponda, de acuerdo a la naturaleza y características de las actividades ejecutadas. No obstante lo anterior, las Partes se obligan a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades del presente Convenio, con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula segunda, para fines académicos u otros propios de su misión institucional.



COMITÉ CORFO

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de ambas Partes del presente convenio.

Las Partes se comprometen a mantener estricta reserva respecto de la información proporcionada en virtud del presente convenio, comprometiéndose a utilizarla únicamente para los objetivos del mismo, absteniéndose de traspasarla, utilizarla o transferirla para otros fines.

UNDÉCIMO: PERSONERÍAS.

La personería de don **Fernando Hentzschel Martínez**, para representar al **COMITÉ CENTRO NACIONAL PARA LA INNOVACIÓN Y FOMENTO DE LAS ENERGÍAS SUSTENTABLES**, consta en Resolución (E) N° 54, de 04 de marzo de 2015, de CORFO, la que establece orden de subrogación del Director Ejecutivo del Comité Centro Nacional para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables - CIPES; y de las facultades establecidas en el Reglamento del Comité, aprobado por Resolución (A) N° 85, de 2014, de CORFO.

La personería de don **Claudio Ternicier González**, para actuar y comparecer en representación de la **SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA** consta del Decreto Supremo N°35, de 2014, del Ministerio de Agricultura.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las Partes firmantes.

DUODÉCIMO: EJEMPLARES.

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las Partes.



FERNANDO HENTZSCHEL MARTÍNEZ
Director Ejecutivo (S)
Centro Nacional para la Innovación y Fomento de las Energías Sustentables

CLAUDIO TERNICIER GONZÁLEZ
Subsecretario de Agricultura

